



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0749-2026-MDE

La Esperanza, 17 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 013444-2026, presentado por la Sra. SAAVEDRA LEIVA ARACELY JAQUELINE, Presidenta del **CLUB DE MADRES "EL ANGEL"**, solicitando **RECONOCIMIENTO DE SU JUNTA DIRECTIVA**, Informe N° 00115-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS e Informe Legal N° 000563-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y;

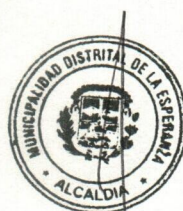
CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N°013444-2026, (OFICIO N°001-2026-CM. "EL ANGEL") de fecha 07 de agosto del 2026, la Sra. Presidenta del **CLUB DE MADRES "EL ANGEL"**, ubicado en su local provisional Mz. P17, Lt.2D, Sector Virgen del Socorro (Parte baja) del distrito de La Esperanza, recurre a la MDE para solicitar el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.

Que, según Informe N° 000115-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por Rosa Imérta Prieto Salinas, Auxiliar Administrativo (e) de la Sub Gerencia de Programas Sociales, hace conocer que se realizó la verificación respectiva del expediente corroborando que la elección de la Junta Directiva del **CLUB DE MADRES "EL ANGEL"**, se realizó el 25 de julio del 2026, para elegir su nueva junta directiva y órgano de fiscalización, dejando constancia que todo se llevó a cabo en un ambiente plenamente democrático, habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigibles resultando factible otorgar dicho reconocimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 000563-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 14 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, es función específica y exclusiva de los Gobiernos Locales distritales el Reconocimiento y Registro de Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social dentro de su jurisdicción; ello, al amparo de lo normado en el numeral 2.2) inciso 2) Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"* concordante con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*. En ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39°, en paridad con el Artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo."* Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, meritando los antecedentes, analizando el informe y según la normativa especificada se puede





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0749-2026-MDE

evidenciar el cumplimiento por parte del CLUB DE MADRES "EL ANGEL", tendientes al reconocimiento de su nueva junta directiva por lo que la oficina general de Asesoría Jurídica concluye: que mediante Resolución de Alcaldía se debe declarar **FUNDADA** la solicitud planteada por la Sra. SAAVEDRA LEIVA ARACELY JAQUELINE, Presidenta del CLUB DE MADRES "EL ANGEL", y, en consecuencia, se reconozca a la Junta Directiva.

Que, es política municipal, promover la organización y desarrollo de los Clubes de Madres, Comités de Progreso, y otras instituciones emanadas de la voluntad popular; en consecuencia, resulta necesario formalizar el reconocimiento solicitado.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDE, de fecha 16.06.2021, a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 25307, concordante con el D. S. N° 041-2002-PCM, y Ley N° 27731 de las Organizaciones Sociales de Base que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario y de acuerdo al TUPA de la MDE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva del CLUB DE MADRES "EL ANGEL", ubicado en su local provisional Mz. P17, Lt.2D, Sector Virgen del Socorro (Parte baja) del distrito de La Esperanza, cuya vigencia será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.
PRESIDENTA	: SAAVEDRA LEIVA ARACELY JAQUELINE.	63350858
VICE PRESIDENTA	: SARACHAGA CHAVEZ CINTIA ERESVITA	77814325
SECRETARIA	: GONZALES CONDORI CARMEN LOURDES	47509049
TESORERA	: PIZAN RAMIREZ ELVIA	75491875
VOCAL	: DIAZ SANCHEZ LOANA ADAMARY	75519288
COORDINADORA	: RODRIGUEZ FARFAN AIRELI DEL PILAR	42978249
ALMACENERA	: ARANDA ALTAMIRANO LEYDI CRISS	70345593

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al ORGANO FISCALIZADOR, que estará representado por la Señora ZAMORA RIOS YOSELYN NAELY, identificada con DNI 74979397, cuya vigencia será de **DOS (02) AÑOS**, y **NO** podrá ser reelegido por un periodo adicional, contados a partir de la fecha de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la coordinadora (e) de la Sub Gerencia de Programas Sociales, efectúe el registro en el Libro respectivo de Reconocimiento de Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv
cc. GM
GDS
SGPS
Portal Institucional
Interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE